



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

195

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/648/2012, CPG/656/2012,
CPG/684/2012, CPG/689/2012,
CPG/692/2012, CPG/696/2012,
CPG/719/2012, CPG/720/2012,
CPG/738/2012, CPG/746/2012,
CPG/773/2013 Y CPG/791/2013.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en las sesiones ordinarias de la Diputación Permanente y Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas siete y veintiocho de septiembre, cinco de octubre, y veintitrés de noviembre todos de dos mil once, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes 648/2012, 656/2012, 684/2012, 689/2012, 692/2012, 696/2012, 719/2012, 720/2012, 738/2012, 746/2012, 773/2013 y 791/2013.



De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, documentos que forman los expedientes siguientes:

Expediente CPG/648/2012.

- 1) Oficio de fecha cuatro de julio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2931/2012 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de los ciudadanos Agentes Municipales de la Agencia Municipal de Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca por el que solicitaron al congreso del estado la Suspensión y Desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio.



- 2) Escrito de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, suscrito por los integrantes de la Agencia Municipal de Santa María Ixcotel pertenecientes al Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, mediante el cual solicitan a esta Honorable Soberanía la Desaparición del Ayuntamiento de dicho municipio argumentando, ausencia de obras y servicios públicos, el cabildo municipal no sesionó para cumplir con la atribución que le confiere la ley orgánica municipal del estado de Oaxaca en su artículo 29 en cuanto la expedición de reglamentos descritos en el citado precepto, el Presidente Municipal durante más de doce meses no ha convocado a sesión de cabildo, no se ejecutaron planes de desarrollo municipal, existe duplicidad de funciones.
- 3) Acuerdo de fecha veinte de julio del año dos mil doce mediante el cual la Comisión Permanente de Gobernación requiere a los promoventes para que acrediten su vecindad toda vez que no pueden promover con el carácter que se ostentaron, señalen un representante común y señalen domicilio para que se realice el emplazamiento respectivo.
- 4) Acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil doce mediante el cual la Comisión Permanente de Gobernación tiene a los promoventes dando cumplimiento a los



requerimientos que les fueron hechos mediante el acuerdo de fecha veinte de julio de dos mil doce.

Expediente número CPG/656/2012

- 1) Oficio de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3021/2012 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de los ciudadanos del Municipio de Santa María Chimalapa Juchitán, Oaxaca por el que solicitaron al Congreso del Estado la Desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 2) Acta de Asamblea de fecha ocho de julio de dos mil doce mediante la cual hacen del conocimiento al Honorable Congreso del Estado de quienes son las personas que integran la Comisión representativa de su Municipio.

Expediente número CPG/684/2012

- 1) Oficio de fecha quince de agosto de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3175/2012 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el oficio



de fecha nueve de agosto de dos mil doce, suscrito por el Visitador General de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, mediante el cual en vía de colaboración solicitó al Congreso del Estado informe sobre el estado que guardan los expedientes administrativos iniciados con motivo de la solicitud de Desaparición del Ayuntamiento de Santiago Amoltepec Sola de Vega Oaxaca.

Expediente número CPG/689/2012

- 1) Oficio de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3200/2012 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito del Presidente Municipal de San Francisco Tlapancingo, Silacayoápam, Oaxaca, por el que solicitó al Congreso del Estado su intervención para tratar la problemática en dicha población pues mediante Asamblea General de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, se determinó la sustitución de los concejales de dicho Municipio.
- 2) Escrito de fecha veinte de agosto de dos mil doce suscrito por el Ciudadano Luis Rey Camarillo Godínez Presidente Municipal de San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam, Oaxaca, dirigido a este Honorable Congreso del Estado



mediante el cual expone que mediante los comicios electorales llevados a cabo en fecha cinco de diciembre de dos mil diez, mismos que se hicieron constar en acta de asamblea y validados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, otorgando la Constancia de Mayoría respectiva de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez que declara a los concejales electos para la administración 2011-2013.

- 3) Acta de Asamblea General de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, en la que por conflictos post-electorales, ciudadanos de la comunidad toman la determinación de sustituir a los concejales del Ayuntamiento.

Expediente número CPG/692/2012

- 1) Oficio de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3280/2012 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de los integrantes del Comité Comunitario de la Contraloría Social del Municipio de San Miguel Tlacotepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, por el que solicitaron al Congreso del Estado la Desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 2) Escrito de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, suscrito por ciudadanos del municipio de San Miguel Tlacotepec,



Juxtlahuaca, Oaxaca, mediante el cual piden a este Honorable Congreso del Estado la Desaparición de Poderes de dicho Municipio por las causales que en él exponen.

Expediente número CPG/696/2012

- 1) Oficio de fecha doce de septiembre de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3300/2012 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de los ciudadanos del Municipio de Santa María Chimalapa Juchitán, Oaxaca por el que solicitaron al Congreso del Estado la Desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 2) Escrito de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, suscrito por ciudadanos del Municipio de Santa María Chimalapa Juchitán, Oaxaca, dirigido a este Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitan la desaparición de poderes de dicho Ayuntamiento.

Expediente número CPG/719/2012

- 1) Oficio de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3458/2012 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el oficio número



CACVS/CA/15307/2012 suscrito por la Coordinadora de Atención Ciudadana y Vinculación Social Licenciada Nora Laura Pareyón Galván mediante el cual remite el escrito del ciudadano Federico Gómez Altamirano quien solicita al Gobernador su apoyo para la Revocación del Mandato de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de dicho Municipio.

- 2) Oficio número CACVS/CA/15307/12 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce mediante el cual la Coordinación de Atención Ciudadana y Vinculación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca, solicita a este Honorable Congreso del Estado apoyo para atender la solicitud del C. Federico Gómez Altamirano Presidente del Comité Ciudadano en defensa de los Derechos Sociales y Patrimoniales del Municipio de Ocotlán de Morelos respecto de la suspensión y revocación de mandato de los integrantes del Honorable Ayuntamiento en el periodo de administración 2011-2013.
- 3) Escrito de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce suscrito por el Presidente del Comité Ciudadano en defensa de los Derechos Sociales y Patrimoniales del Municipio de Ocotlán de Morelos mediante el cual solicito la suspensión y revocación del mandato de los



miembros del Honorable Ayuntamiento de dicho municipio.

Expediente número CPG/720/2012

- 1) Oficio de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3459/2012 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito de los ciudadanos del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, por el que solicitaron al Congreso del Estado la Desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 2) Escrito de fecha tres de octubre de dos mil doce suscrito por ciudadanos del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual solicitan a este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca la Desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio esto con base en las causales que describen en el escrito de cuenta.
- 3) Copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto



Estatutal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a favor de los concejales electos en la elección ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil diez, en el Municipio de San Mateo del Mar Tehuantepec, Oaxaca.

Expediente número CPG/738/2012

- 1) Oficio de fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3595/2012 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito del Síndico Municipal, Regidora de Agencias y Colonias y Regidor de Ecología de la Villa de Etlá, Oaxaca, por el que solicitaron al Congreso del Estado la Desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 2) Escrito de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, suscrito por el Síndico Municipal, Ciudadano Alfredo Díaz Castellanos; Regidora de Agencias y Colonias, la Ciudadana Teresa Cruz Vargas y el Ciudadano Marco Antonio Robles Dávila Regidor de Ecología del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado solicitando declare la Desaparición del Ayuntamiento de dicho municipio.
- 3) Acta de sesión extraordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, celebrada por el Honorable Cabildo del



Municipio de Villa de Etna, Oaxaca. En la que se nombró al secretario y tesorero municipal tomándoseles la protesta de ley respectiva.

Expediente número CPG/746/2012

- 1) Oficio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3643/2012 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito del Síndico Municipal, Regidora de Agencias y Colonias y Regidor de Ecología de la Villa de Etna, Oaxaca por el que solicitaron al Congreso del Estado la Desaparición del Ayuntamiento de dicho Municipio.
- 2) Escrito de fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce suscrito por el Síndico Municipal, Ciudadano Alfredo Díaz Castellanos, Regidora de Agencias y Colonias, Ciudadana Teresa Cruz Vargas y el Ciudadano Marco Antonio Robles Dávila Regidor de Ecología del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Etna, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado solicitando declare la Desaparición del Ayuntamiento de dicho municipio.
- 3) Acta de sesión extraordinaria de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, celebrada por el Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Etna, Oaxaca. En la que se nombró al nuevo secretario municipal, como consecuencia al abandono de dicho cargo por



quien fungía como tal, tomándoseles la protesta de ley respectiva.

Expediente número CPG/773/2013

- 1) Oficio de fecha siete de enero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3835/2013 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito del Presidente Municipal de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca por el que solicitó al Honorable Congreso del Estado la Revocación del Síndico Municipal, y de los regidores de Hacienda, Salud, Asistencia Social, Agencias y Colonias, Seguridad Pública, Educación, Recreación y Deportes, y Limpia de dicho Municipio.
- 2) Escrito de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal de Santa Lucia del Camino, Centro Oaxaca, Ciudadano Pedro Cabañas Santa María dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicita a esta Soberanía la Revocación de Mandato del Síndico Municipal, y de los regidores de Hacienda, Salud, Asistencia Social, Agencias y Colonias, Seguridad Pública, Educación, Recreación y Deportes, y Limpia de dicho Municipio por las razones que expone en su escrito de cuenta.



- 3) Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a favor de los concejales electos en el ayuntamiento de fecha ocho de julio de dos mil diez, en el Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca.

Expediente número CPG/791/2013

- 1) Oficio de fecha nueve de enero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3876/2013 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión el escrito del ciudadano Mario López Morales y el grupo representativo del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, por el que solicitaron al Honorable Congreso del Estado la Desaparición del Ayuntamiento dicho Municipio.
- 2) Escrito suscrito por el ciudadano Mario López Morales y el grupo representativo del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, recibido en fecha ocho de febrero de dos mil trece, dirigido al Honorable Congreso del Estado por medio del cual solicitan la Desaparición del Ayuntamiento de dicho municipio.



En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 43, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV, 26, 27, 29,30, 32 y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de las siguientes peticiones: La primera de Agentes Municipales de la Agencia de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca; la segunda de ciudadanos del Municipio de Santa María Chimalapa Juchitán, Oaxaca; la tercera del Visitador General de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; la cuarta del Presidente Municipal de San Francisco Tlapancingo, Silacayoápam, Oaxaca; la quinta de integrantes del Comité Comunitario de la Contraloría Social del Municipio de San Miguel Tlacotepec, Juxtlahuaca Oaxaca; la sexta de ciudadanos del Municipio de Santa María Chimalapa Juchitán, Oaxaca; séptima ciudadanos del Municipio de Ocotlán de Morelos,



Oaxaca; la octava de ciudadanos del Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; la novena del Síndico Municipal, Regidora de Agencias y Colonias y Regidor de Ecología de la Villa de ETLA, Oaxaca; la décima del Síndico Municipal, Regidora de Agencias y Colonias y Regidor de Ecología de la Villa de ETLA, Oaxaca; la onceava del Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca y la doceava de Ciudadanos del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, en el mismo sentido de que se decretara la Sustitución de Concejales, Revocación y Desaparición de sus Ayuntamientos respectivamente por las razones que exponen en los escritos referidos, los cuales se relacionan en el presente expediente y en síntesis refieren a lo siguiente:

- a) Respecto al Municipio de Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro Oaxaca, (Expediente CPG/648/2012), ausencia de servicios públicos, ausencia de obra, no se ejecutaron planes de desarrollo, duplicidad de funciones del Ayuntamiento electo para el trienio dos mil once- dos mil trece.
- b) Por lo que hace al Municipio de Santa María Chimalapa, Juchitán, Oaxaca, (Expediente CPG/656/2012), malos manejos de los recursos públicos, violación a los acuerdos de los ciudadanos del municipio, falta de transparencia de las autoridades durante la administración 2011-2013.



c) En cuanto al Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, (Expediente CPG/684/2012), el Visitador General de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca en vía de colaboración solicita a quien corresponda que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación informe el estado que guardan los expedientes administrativos iniciados con motivo de la desaparición de poderes que en su caso hayan solicitado los habitantes de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca; así como también aquellos expedientes iniciados con motivo de la atención a los diversos problemas que se suscitaron en dicho municipio.

d) En relación al Municipio de San Francisco Tlapancingo, Juchitán, Oaxaca, (Expediente CPG/689/2012), toma de las instalaciones municipales, autonombramiento de un Ayuntamiento mismo que evitó se hiciera la entrega-recepción por el cambio de administración, apoderamiento de diversos bienes muebles propiedad del municipio.

e) En cuanto al Municipio de San Miguel Tlacotepec, Juchitán, Oaxaca, (Expediente CPG/692/2012), los integrantes del Ayuntamiento de manera reiterada consumen bebidas embriagantes en el palacio municipal en horas de servicio, integrantes del ayuntamiento hacían disparos de armas de fuego frente al palacio municipal, los integrantes del Ayuntamiento son quienes provocan la inseguridad y generan violencia, abusos de autoridad por parte de la



policía municipal, agresión del regidor de obras públicas a un menor de edad, ausencia de servicios públicos.

f) Por lo que hace al Municipio de Santa María Chimalapa, Juchitán, Oaxaca, (Expediente CPG/696/2012) se ignoran los acuerdos tomados en la asamblea general de ciudadanos y los miembros del Ayuntamiento actúan a su arbitrio, realización de obras de manera irregular, no existe seguridad, conflicto en la población, las autoridades municipales no despachan en el Municipio.

g) En cuanto al Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, (Expediente CPG/719/2012) irregularidades por parte del Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal, falsificación de documentos.

h) Respecto al Municipio de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, (Expediente CPG/720/2012), los cuatro concejales que forman la Comisión de Hacienda y el Regidor de Salud se negaron a asistir a la Asamblea general del municipio a rendir informe a la comunidad tal y como corresponde de acuerdo a sus usos y costumbres, los concejales del ayuntamiento propietarios y suplentes que no renunciaron cometen actos ilegales.

i) Por lo que hace al Municipio de Villa de Etla, Oaxaca, (Expediente CPG/738/2012), malos manejos de los recursos municipales, falta de obra pública, conflictos políticos y sociales, ausencia de seguridad, falta de servicios administrativos.



j) En cuanto al Municipio de Villa de Etla, Oaxaca, (Expediente CPG/746/2012), irregularidades realizadas por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Secretario Municipal, abuso de autoridad.

k) Acerca del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro Oaxaca, (Expediente CPG/773/2013), inasistencia de los concejales a más de tres sesiones de Cabildo en forma consecutiva, abandono del cargo sin justificación, realización reiterada de actos y omisiones que afectan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus funciones.

l) En cuanto al Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, (Expediente CPG/791/2013), abandono de obras, obstrucción del tránsito vehicular, violaciones a los derechos de los ciudadanos, ausencia de servicios.

Así, por economía procesal, lo conducente es resolver los doce expedientes citados en el mismo sentido, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero **CPG/648/2012** de los doce expedientes que se resuelven, glosar copia certificada del presente a los expedientes **CPG/656/2012, CPG/684/2012, CPG/689/2012, CPG/692/2012, CPG/696/2012, CPG/719/2012, CPG/720/2012, CPG/738/2012, CPG/746/2012, CPG/773/2013 y CPG/791/2013**, respectivamente.



TERCERO. Que en el Catálogo General de los Municipios que eligen a sus Ayuntamientos mediante Sistemas Normativos Internos, se aprecia que la duración de los Ayuntamientos de los Municipios de Santa María Chimalapa Juchitán, Oaxaca; Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca; San Francisco Tlapancingo, Silacayoápam, Oaxaca; San Miguel Tlacotepec, Juchtlahuaca Oaxaca; San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; es por el periodo de **TRES AÑOS**; así mismo que respecto del Municipio de Santa Lucia del Camino, Centro Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; Villa de Etna, Oaxaca, y San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca que se rigen por el régimen de Partidos Políticos, como lo dispone la Ley Orgánica Municipal el periodo de su administración es por **TRES AÑOS**.

CUARTO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades y ciudadanos solicitaron al congreso del estado la sustitución de concejales, suspensión y desaparición respectivamente de los Municipios de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca; Santa María Chimalapa Juchitán, Oaxaca; Santiago Amoltepec, Sola de



Vega, Oaxaca; San Francisco Tlapancingo, Silacayoápam, Oaxaca; San Miguel Tlacotepec, Juxtlahuaca Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; Villa de Etla, Oaxaca; San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, cuya duración del cargo fue por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, respectivamente.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por la siguiente disposición legal:

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 31.- *Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.*

En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, para la elección del Ayuntamiento, se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 32.- *El Ayuntamiento durara en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de*



su elección y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.

ARTÍCULO 33.- *Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*

Es de concluirse que la petición de autoridades y ciudadanos de los Municipios de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca; Santa María Chimalapa Juchitán, Oaxaca; Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca; San Francisco Tlapancingo, Silacayoápam, Oaxaca; San Miguel Tlacotepec, Juxtlahuaca Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; Villa de ETLA, Oaxaca; San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca , a la fecha ha quedado sin materia ya que como se mencionó la administración municipal en la que se desempeñaron los cargos en los Ayuntamientos cuya sustitución de concejales, desaparición y revocación respectivamente solicitaron concluyó en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil trece, consecuentemente dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes, por lo tanto, por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las peticiones de su desaparición y revocación.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44



fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se ordena el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por inexistencia de los Ayuntamientos cuya sustitución de concejales, desaparición y revocación solicitaron.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordene la



baja y el archivo de los expedientes **CPG/648/2012, CPG/656/2012, CPG/684/2012, CPG/689/2012, CPG/692/2012, CPG/696/2012, CPG/719/2012, CPG/720/2012, CPG/738/2012, CPG/746/2012, CPG/773/2013 y CPG/791/2013**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca; Santa María Chimalapa Juchitán, Oaxaca; Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca; San Francisco Tlapancingo, Silacayoápam, Oaxaca; San Miguel Tlacotepec, Juxtlahuaca Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; Villa de Etla, Oaxaca; San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, por inexistencia de los Ayuntamientos cuya sustitución de concejales, revocación y desaparición respectivamente solicitaron, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos órganos colegiados.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que



le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/648/2012, CPG/656/2012, CPG/684/2012, CPG/689/2012, CPG/692/2012, CPG/696/2012, CPG/719/2012, CPG/720/2012, CPG/738/2012, CPG/746/2012, CPG/773/2013 y CPG/791/2013** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asuntos total y definitivamente concluidos al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca; Santa María Chimalapa Juchitán, Oaxaca; Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca; San Francisco Tlapancingo, Silacayoápam, Oaxaca; San Miguel Tlacotepec, Juxtlahuaca Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca; Villa de Etla, Oaxaca; San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, por inexistencia de los Ayuntamientos cuya sustitución de concejales, desaparición y revocación solicitaron, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño de dichos órganos colegiados.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

SEGUNDO. Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes: **CPG/656/2012, CPG/684/2012, CPG/689/2012, CPG/692/2012, CPG/696/2012, CPG/719/2012, CPG/720/2012, CPG/738/2012, CPG/746/2012, CPG/773/2013 y CPG/791/2013** en términos del considerando segundo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece de julio de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



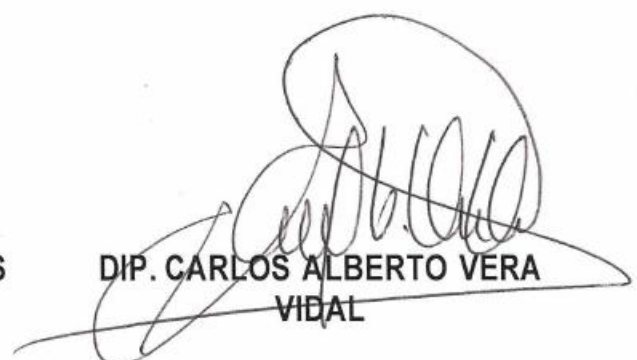
DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES CPG/648/2012, CPG/656/2012, CPG/684/2012, CPG/689/2012, CPG/692/2012, CPG/696/2012, CPG/719/2012, CPG/720/2012, CPG/738/2012, CPG/746/2012, CPG/773/2013 y CPG/791/2013.